REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 -2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 OCT 2015

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 306-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Octubre del 2015, Oficio N° 890-2015/GR-4000 de fecha 24 de Agosto del 2015, Oficio N° 1613-2015-GOB.REG.PIURA-DRSP-SRLCC-HAS-DE de fecha 03 de Setiembre del 2015, Informe N° 139-2015/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 15 de Octubre de 2015 y el Decreto de Urgencia N° 004-2015 de fecha 06 de Setiembre del año 2015;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 306-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Octubre del 2015, se Aprueba el Expediente de Contratación para el Proceso de Licitación Pública para la Adquisición de Equipos Biomédicos para el Hospital II de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con un valor referencial de S/ 1´151,833.95 (Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres con 95/100 Nuevos Soles, conforme lo establecido en el D.U. N° 004-2015 del Articulo 7° procedimiento especial para enfrentar el Fenómeno de el Niño y en su Anexo 1° señala el procedimiento especial de contratación de Bienes y Servicios que se requieren para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno de el niño Año 2015 – 2016.

Que, con Oficio N° 890-2015/GR-401000, de fecha 24 de Agosto del 2015, nuestra entidad solicita al Director del Hospital de Apoyo II – Sullana, designar a profesional para integrar el Comité Especial, los mismos que se encargarán de llevar a cabo el Proceso de Selección correspondiente.

Que, con Oficio N° 1613-2015-GOB-REG-PIURA-DRSP-SRLCC-HAS-DE, de fecha 03 de Setiembre del 2015, el Director Ejecutivo del Hospital apoyo de Sullana, nos informa la designación de los profesionales Dr. Carlos Rojas Bardales (Titular) y Dr. Oviedo Suarez Vásquez (Suplente), los mismos que formaran parte del Comité Especial.

Que, con el Informe N° 139-2015/GRP-401000-401300-401340-CONTRTACIONES de fecha 15 de Octubre de 2015, la encargada de Contrataciones Solicita al Gerente Sub Regional la Designación del Comité Especial Ad Hoc, el mismo que se encargará de conducir todo los actos procesales del Proceso de Selección para la Contratación de "Adquisición de Equipos Biomédicos para el Hospital II de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con un valor referencial ascendente a S/. 1'151,833.95 (Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres con 95/100 Nuevos Soles), Incluido IGV.

Que, de conformidad con el Art. 27° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...";

Que, lo establecido en el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación...", y respecto al Comité Especial Ad-Hoc, es necesario manifestar que el citado artículo prescribe; que el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el Nombramiento de un Comité Especial Ad-Hoc; por lo que de acuerdo a la norma precitada se entiende la factibilidad de la conformación de un Comité Ad-Hoc, por tanto es procedente emitir el Acto Administrativo que designe el Comité Especial Ad Hoc, encargado de conducir el Proceso de Selección para la Contratación de la "Adquisición de Equipos Biomédicos (Bienes) del Hospital II de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura",

Que, cabe indicar que todo, cuanto realice el Comité Ad-Hoc se regirá estrictamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, su modificatoria Ley 29873.- Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1017.- Ley de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 -2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 OCT 2015

Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 021-2009-EF, conocedores de la sanciones que sean pasible de imponerse por incumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto; y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015 y la Resolución Ejecutivo Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y su modificatoria y Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL AD HOC, el mismo que se encargará de Conducir el Proceso Especial de Contratación para la **"Adquisición de Equipos Biomédicos para el Hospital II de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura"**, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

Ing. CESAR AUGUSTO CORREA ATOCHE	Presidente
DR. CARLOS ROJAS BARDALES	Miembro
Arq. ANDRES ROGELIO PALOMINO ROSALES	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

CPC ROSA DEL PILAR YARLEQUE MOSCOL	Presidente
DR. OVIDIO SUAREZ VASQUEZ	Miembro
ING. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial Ad Hoc, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017; su modificatoria Ley 29783 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria el D.S. N° 021-2009-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- La designación del Comité Ad Hoc cesará en sus funciones cuando el otorgamiento de la Buen Pro de dicho Proceso de Selección queda consentida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos (Contrataciones), Presidente del Comité Especial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL